

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref., Ejecutivo Singular Rad 1100140030532017-01060-00

Revisadas las diligencias se verifica que:

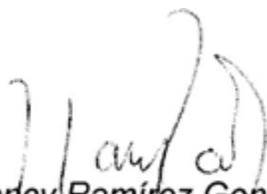
1.El traslado del avalúo del vehículo automotor de placas TSV - 475, no se hizo con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020, pues no obra constancia que se haya fijado de manera permanente en el microsítio del Juzgado en el portal de la rama judicial, como ya se había ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

2. No se libró la comunicación del requerimiento efectuado al Parqueadero la Octava para que remita para el proceso de la referencia la liquidación del valor total a cancelar por el servicio de estacionamiento del vehículo TSV – 475, a la fecha, teniendo en cuenta que la resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2019, expedida por el C.S.J.

En consecuencia, La juez Resuelve:

Requerir a la secretaria para que dé cabal cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre de 2021

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.197 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 17 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
